

denominación "El Heraldo de Castellón" para distinguir "publicaciones" en la clase 16 a favor de Unión de Centro Democrático -Comité Provincial de Castellón-, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11766 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 435/1983, promovido por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 13 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Starlux, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 13 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Starlux, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 20 de mayo de 1982 (dos), y 13 de abril de 1983 (dos), los segundos desestimatorios de las reposiciones y los primeros por los que se deniega la marca número 977.684, "Nutch", clase 29, a la actora, para distinguir: "carnes, pescado, aves y caza; extractos de carne, etc.", y la marca número 977.685, "Nutch", clase 30, también a la actora, para distinguir: "café, té, cacao, arroz, etc.", cuyos actos administrativos declaramos ajustados a Derecho, y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11767 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 278/1973, promovido por «Instituto Español, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1970. Expediente de marca número 537.866.

En el recurso contencioso-administrativo número 278/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por «Instituto Español, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1970, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Isern Torres, en nombre y representación del "Instituto Español, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro Oficial de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1970 por estar ajustado a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11768 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.114/81, promovido por «Novatome, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo y 22 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.114/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Novatome, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de marzo y 22 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Novatome, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 12 de febrero de 1985, debemos revocar y revocamos esta sentencia; consecuentemente estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado en la primera instancia, declaramos la nulidad de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de marzo y 22 de julio de 1981 y declaramos que procede la inscripción en el mismo Registro de la marca comercial "Novatome", número 448.964, de la titularidad de dicha Empresa apelante, y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11769 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 590/1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 590/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 10 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Maggi, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de marzo de 1983, confirmatoria en reposición de la dictada en 5 de abril de 1982, que concedió el Registro de la marca, número 971.410, consistente en la denominación "Grupo Sarex Central de Relaciones Exteriores Hispano-Francesas, Sociedad Anónima", con gráfico peculiar, para distinguir productos de las clase 29 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

11770 RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 677/1978, promovido por «Pienso y Ganados Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 25 de febrero de 1977 y 27 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 677/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pienso y Ganados, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 25 de febrero